

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Noviembre de 1883, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los señores Juez de primera instancia de la misma. Comisionado Investigador de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Almazán, por radicar las dos últimas fincas en su partido.

Partido de esta Capital.

Urbanas.—Menor cuantía.—Capellanía de Don

Manuel Gutierrez.

Número 255 del inventario.—Un solar, sito en esta Capital y su Barrio de San Lorenzo, que linda por su entrada carretera de Francia; por su derecha medianería y posesion de D. Marcos Cuerda; por su izquierda con otra de D. Lázaro Verde, y por su espalda senda: mide una extensión superficial de 66 metros 38 centímetros. Se ha fijado en esta Capital anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 36 pesetas, deslindada por el practico D. Calisto Pereda, y tasada por el Maestro de Obras D. Zacarías Benito Rodriguez en 40 pesetas, tipo.

Cabildo Colegial.

Número 529 del inventario.—Una casa, sita en esta Capital y su calle Real número 54, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha entrando medianería y posesion del Marqués de Tera, y por su izquierda y espalda con otra de D. Esteban Calabia: consta de piso bajo, principal, segundo y desván con construcciones bastante deterioradas y algunas de ellas ruinosas: mide la parte ocupada por el edificio 53 metros 75 centímetros, y el corral 16 metros 72 centímetros. Se ha fijado en esta Capital anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 12 pesetas graduada por los peritos, en 216 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 280 pesetas, tipo.

Memorias de Bernardino Marcel.

Número 256 del inventario.—Otra casa, sita en esta Ciudad y su calle de Santa Maria número 9 que consta de planta baja distribuida en portal, un cuarto y cuadra, corte y corral, con un pozo de que tambien se sirve la casa número 14 de la calle del Ramillete: Ocupa la parte edificada 45 metros 26 centímetros cuadrados, y el corral 38 metros 55 centí-

metros, y el piso principal está distribuido en pasillo, cocina, dos cuartos y una sala con tres alcobas, y ocupa una superficie de 68 metros, y tiene también desván: Su construcción antigua y en estado ruinoso: Linda N. las casas número 11 y 13 de la calle de Santa María, perteneciente á los niños expósitos de esta Ciudad; al S. casas de Vicente Borque de Pablo; al E. con propiedad de Eugenio Bujarrabal, y al E. con la calle de Santa María. Se ha fijado en esta Capital anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 720 pesetas, deslindada por el práctico Luis García, y tasada por el Agrimensor D. Tiburcio Ortega Moreno en 800 pesetas, tipo.

Número 257 del inventario.— Otra casa, sita en esta Ciudad y su calle del Ramillete número 14, de igual procedencia que la anterior: consta de planta baja distribuida en portal, un cuarto con su alcoba y otro cuarto donde hay un pozo, cuya mitad corresponde á la casa anterior, piso principal distribuido en pasillo, sala con una alcoba y cocina y desván distribuido en dos dependencias: la planta baja y la principal ocupan una superficie de 30 metros 60 centímetros y el desván 48 metros 30 centímetros cuadrados: Linda N. con la casa número 9 de la calle de Santa María; al S. con calle del Ramillete; al E. ó sea á la derecha según se entra con la casa número 12, de esta procedencia, y al O. con casa de Vicente Borque de Pablo, y su construcción es antigua en mal estado de conservación: Se ha fijado en esta Capital anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 25 pesetas, en 450, y tasada por los peritos de la anterior en 500 pesetas, tipo.

Número 258 del inventario.— Otra casa, sita en esta Ciudad, calle del Ramillete número 12, de igual procedencia que la anterior, que consta de planta baja con una superficie de 25 metros 56 centímetros cuadrados, distribuida en portal, cuadra y escusado, piso principal con una super-

ficie de 53 metros cuadrados, distribuidos en pasillos, dos salas con una alcoba cada una, cocina y desván con una superficie de 32 metros 45 centímetros cuadrados. Linda N. con la casa de la calle de Santa María número 9; á la derecha entrando con la misma casa; á la izquierda con la casa número 14 de la calle del Ramillete, y al S. con dicha calle del Ramillete, y su construcción es antigua y en mediano estado de conservación: Se ha fijado en esta Capital anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 37 pesetas graduada por los peritos, en 666 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 750 pesetas, tipo.

Número 259 del inventario.— Otra casa, sita en esta Ciudad y su calle de Santa María número 7, de igual procedencia que las anteriores, que consta de planta baja distribuida en pasillo y una sala con dos alcobas: su construcción antigua y en regular estado de conservación: el piso alto que existe sobre este edificio corresponde á la casa núm. 12 de la calle del Ramillete, de esta misma procedencia. Linda N. con la casa número 9, de esta procedencia; al S. con la calle del Ramillete; al E. con la calle de Santa María, donde tiene su entrada, y al O. con la casa que de la misma procedencia hay en la calle del Ramillete núm. 12, y ocupa una extensión superficial de 36 metros 18 centímetros cuadrados. Se ha fijado en esta Ciudad anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 17 pesetas graduada por los peritos, en 306 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 350 pesetas, tipo.

Niños expósitos de esta Ciudad.

Número 157 del inventario.— Un solar edificable, sito en esta Ciudad y su calle de Santa María, señalado con el número 11, que linda N. y O. con propiedad de Doña Amalia Delgado; al E. con dicha calle de Santa María, y al S. con casa de las Memorias de Bernardino Mar-

cel, y ocupa una superficie de 37 metros 86 centímetros cuadrados. Se ha fijado en esta Capital anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los peritos, en 108 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 125 pesetas, tipo.

NOTA. La casa que en este solar se edifique, tendrá de frente la fachada, en el piso principal 5 metros 85 centímetros lineales.

Capellania de Juan Gimenez.

Número 260 del inventario.—Un solar edificable, sito en esta Ciudad y su calle del Ferial, señalado con el número 10, que ocupa una superficie de 64 metros 70 centímetros cuadrados, y linda Norte con propiedad del Conde de Santa Coloma; al S. con casa de Celestino Soria; al E. con otra de Benito García, y al O. con la expresada calle del Ferial, y ocupa una superficie de 64 metros 70 centímetros cuadrados: por el centro de este solar hay un paso que conduce á la casa de Benito García, y en la direccion del O. al E., cuyo paso respetará el comprador, por lo que, la planta principal de la casa que sobre este solar se edifique tendrá de superficie además de los indicados 64 metros 70 centímetros cuadrados, lo que ocupe el mencionado paso. Se ha fijado en esta Capital anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 360 pesetas, y tasada por los de la anterior en 400 pesetas, tipo.

Partido de Almazán.

Propios de Moron.

Número 731 del inventario.—Una fragua, sita en el pueblo de Moron y su calle de Soria, sin número, que linda Norte con el camino para Almazán; al Este con la calle de Soria; al S. con el camino Real, y al O. con liego, y ocupa una extension superficial de 57 metros

72 centímetros cuadrados, y su construccion es de mampostería ordinaria y tapial de tierra, en regular estado de conservacion. Se ha fijado en Moron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Julian Tarancon, y tasada por el Agrimensor Don Tiburcio Ortega Moreno en 260 pesetas, tipo.

Número 730 del inventario.—Otra fragua donde dicen la Balsa, sita en Señuela, agregado á Moron, procedente de sus propios, que linda N. con propiedad de Evaristo Pascual; al S. con otra de Claudia Martinez; al E. con la entrada, y al O. con la calle Real, y ocupa una extension superficial de 35 metros cuadrados en mal estado de conservacion. Se ha fijado en Moron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas 75 céntimos graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 75 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Los que quieran interesarse en la compra de los bienes que contiene este Boletin, consignarán ó depositarán previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, con arreglo á la ley de 9 de Enero ó Instruccion de 20 de Marzo últimos.

Artículo 1.^o de la ley de 11 de Julio de 1878.— Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primer plazo se pagará al contado á los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Art. 2.^o de la misma ley.—Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior,

las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion.

2.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

3.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

4.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero último, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certification correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se darán por estos aviso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo 9.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por mas de seis meses la resolucion final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

6.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

7.^a En las fincas que contengan arbolado viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

8.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 3.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881, las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, satisfarán por impuesto de traslacion de dominio 0,10 por 100 del valor en que fueren rematados.

9.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradias, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanias colativas de sangre.

Soria 20 de Octubre de 1883.—El Comisionado Investigador de Ventas, *Ramon Gil Rubio.*

S O R I A:—Imp. de D. Saturnino P. Guerre.